

**Actualizan Bandas de Precios para los Productos: GLP, Gasolinas,  
Kerosene, Diesel 2 y Petróleos Industriales**

**Resolución Directoral N° 246-2005-EM/DGH**

Lima, 15 de Agosto de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno; dispositivo legal que fue ampliado en su vigencia por ciento ochenta (180) días calendario mediante Decreto de Urgencia N° 007-2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2005;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, con fecha 9 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las Bandas de Precios para todos los Productos;

Que, al haberse incrementado el precio del petróleo en el mercado internacional es necesario actualizar las Bandas de Precios para los todos los Productos;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como del Decreto de Urgencia N° 007-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Actualizar y Publicar las Bandas de Precios para los Productos: GLP, Gasolinas 97, 95, 90 y 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleo Industrial N° 6 y Petróleo Industrial 500.

<b>PRODUCTOS Soles por Galón</b>	<b>LIMITE SUPERIOR</b>	<b>LIMITE INFERIOR</b>
GLP Soles por Kg.	2,00	1,90
GASOLINA 97	6,73	6,63
GASOLINA 95	6,60	6,50
GASOLINA 90	5,98	5,88
GASOLINA 84	5,82	5,72
KEROSENE	6,62	6,52
DIESEL 2	6,70	6,60
Petróleo Industrial N° 6	3,88	3,78
Petróleo Industrial 500	3,66	3,56

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Gustavo A. Navarro Valdivia  
Director General de Hidrocarburos